

2546-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las siete horas con veintitres minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón PÉREZ ZELEDÓN de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y siendo que, luego de realizar los estudios correspondientes por parte de este Departamento, se determina que, el partido Movimiento Libertario (en lo sucesivo PML) celebró –de manera virtual– el día diez de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia San José, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, fue recibido ante este Departamento, las cartas de aceptación a nombramientos en ausencia en los puestos de presidente propietario, fiscal propietario y suplente, un delegado territorial propietario y dos suplentes.

La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
110300516	ROSIBEL VARGAS SOLIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
603760348	MARCOS ESTEBAN MOREIRA LEIVA	SECRETARIO PROPIETARIO
113100529	ARLIS ZUÑIGA CHAVARRÍA	TESORERO PROPIETARIO
110580892	NANCY REBECA BONILLA ANGULO	PRESIDENTE SUPLENTE
110790589	JONNATHAN LOPEZ RIOS	SECRETARIO SUPLENTE
115030712	ITZEL KARINA ROJAS ACUÑA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
118390262	SHERLYN LANGEL ALVARADO VARGAS	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No proceden las acreditaciones de Jois Dariana Madrigal Vargas, cédula de identidad n.º 402450188; Jonnathan López Ríos cédula de identidad n.º 110790589; Marcos Esteban Moreira Leiva cédula de identidad n.º 603760348; Mónica CECILIANO GAMBOA cédula de identidad n.º 112230448; Nancy Rebeca Bonilla Angulo cédula de identidad n.º 110580892; Itzel Karina Rojas Acuña cédula de identidad n.º 115030712; Rosibel Vargas Solís cédula de identidad n.º 110300516; Said José Solís Segura cédula de identidad n.º 118770960 toda vez, que la nómina no cumple con el principio de paridad de género, establecido en artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral y tres del referido Reglamento, al haber designado tres personas de sexo masculino y cinco de sexo femenino. Debido a esto, la agrupación política deberá convocar una nueva asamblea cantonal y designar tales cargos.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de cinco delegados territoriales propietarios y tres delegados adicionales, mismos que deben contar con el principio de paridad que se mencionó en el párrafo anterior.

Observación: las estructuras del partido Movimiento Libertario se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Asimismo, se le recuerda a la agrupación partidaria que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de

Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Marta Castillo Víquez,
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/mch/jss

C.: Expediente n° 005.1-96, partido Movimiento Libertario.

Ref., No.: 13652/ 15137/ 15487 (12541/ 14240/ 14519-**2021**)